

N° int.: 2280240

COPIA
OFICINA DE PARTES

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A EXTRANJERA QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1041

RANCAGUA, 20 JUL 2010

EXT.N°

VISTO: Estos antecedentes, Ord. N° 279 de la
Gobernación Provincial de Cardenal Caro, y .

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera [REDACTED]
nacida el [REDACTED]aporte ordinario [REDACTED]
de nacionalidad ESTADOUNIDENSE ha infringido las normas vigentes sobre
Extranjería, por No registrarse y No cedularse , y
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 72,72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149,149, 149
bis inciso 2°, 159, 160 y 163 del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del
Interior y en la Resolución N°1600 del 30 de octubre de 2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera [REDACTED] de
nacionalidad [REDACTED] una multa individual en dinero de
\$53.256 (cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos), por
infringir los artículos 149,149 del Reglamento de Extranjería, esto es por
No registrarse y No cedularse .

2.-La Gobernación Provincial de Cardenal Caro,
procederá a notificar a la persona señalada la presente Resolución, quien
deberá acreditar mediante la entrega de Vale Vista o Letra Bancaria, el
pago de la cantidad correspondiente a la Multa que se aplica en esta
Resolución, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, ante la Unidad de
Extranjería de la Gobernación mencionada.
El documento bancario debe ser tomado a la orden del Ministerio del Interior.

3.- El Servicio citado anteriormente, pondrá
en conocimiento a la persona mencionada, que dispone de un plazo de diez
(10) días hábiles, contados desde el momento de su notificación, para apelar
ante el Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de esta
medida, acompañando un Vale Vista o Letra Bancaria por el 50% de la Multa
impuesta.

4.- Asimismo, deberá advertir a la afectada
que si no cancelare la multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha
en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedora a las demás
sanciones establecidas en el D.L. 1094 de 1975, y modificaciones
posteriores, como además una vez realizado el pago efectivo de la multa, se
le otorga un plazo de diez (10) días para regularizar su residencia o
abandonar el país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o
judiciales.

5.- COMUNÍQUESE, al Ministerio del Interior,
Departamento de Extranjería y Migración, a la Gobernación Provincial de
Cardenal Caro y a la Policía de Investigaciones de Chile, Región de
O'Higgins.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO PÉREZ MACKENNA
INTENDENTE REGION DE O'HIGGINS

LUZ ARRIAGADA FUENZALIDA
ASESORA JURIDICA